



Cartelera Virtual – Página Web Institucional

A: Público en General

Dentro del juicio electoral No. 018-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 018-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de abril de 2016.- Las 15h15.- **VISTOS: 1)** El día lunes 25 de abril de 2016, a las 13h41, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, un expediente en nueve (9) fojas, en el que se encuentra el oficio No. 00258, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, que señala: “...se dignará encontrar el Memorando Nro. CNE-DPE-2016-0258-M, de 22 de abril de 2016, suscrito por la abogada Hilda Lorena Neira Tobar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, recibido en este despacho el día de hoy lunes 25 de abril de 2016, a las 8h20, que contiene el Recurso Extraordinario de Nulidad presentado ante el Tribunal Contencioso Electoral, por el doctor Linder Altafuya Loor, Prefecto Provincial del Esmeraldas subrogante...”, a este oficio se anexan siete (7) fojas. **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas nueve (9) del expediente, correspondió a esta juzgadora la sustanciación de la presente causa identificada con el número **018-2016-TCE**. **3)** El día martes 26 de abril de 2016, a las 15h16, se recibe en este Despacho el mencionado expediente en nueve (9) fojas. Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Sustanciadora se dispone: **PRIMERO.-** Que los recurrentes, doctor Linder Altafuya Loor, y doctora María Victoria Aguirre de Colorado, en el plazo de un (1) día a partir de la notificación de la presente providencia, aclaren su petitorio y completen los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, respecto de lo que contiene el escrito mediante el que se ha interpuesto el recurso o acción contencioso electoral. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta, para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean la dirección electrónica: asesorialegal@gadpe.gob.ec. **TERCERO.-** Al no constar la enunciación de la ubicación del casillero judicial No. 18, señalado por los recurrentes en su escrito para sus respectivas notificaciones, por esta única ocasión se notifique con el contenido de la presente providencia a los mismos, en las Instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Prefectura de Esmeraldas. **CUARTO.-** Téngase en cuenta las autorizaciones realizadas a los profesionales del derecho, doctores Enrique Menendez Patiño, y Alejandro Vera Oyarvide, tal como se enuncia en el escrito del recurso interpuesto. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia y copia simple del recurso al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web



institucional y en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, así como en la cartelera del Consejo Nacional Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

f.) Ab. Angelina Veloz Bonilla, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL